NOTA DNCP/DNC/N° 29273 / 2015

Asunción, 24 de noviembre de 2015

Sr.
ALCIBIADES MARICEVICH, *Director*
Unidad Operativa de Contrataciones
BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "LPN N° 126/2015 - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL COMPLEJO EDILICIO" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 333.459 EN FECHA (20/11/15). – ID N° 300.855.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la **Sección I, IAO 6.2**, conforme se establece en el PBC Estándar, la visita al sitio de obras no podrá ser inferior a tres días.

2. En la **Sección II,** en el apartado **CRITERIO PARA DESEMPATE,** no se establecen criterios de desempate para el caso de oferentes en consorcio.

3. En la **Sección VII,** en el **Anexo I**, **inc. J)** los documentos solicitados en el primer y segundo punto ya son requeridos en incisos anteriores.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

IVÁN LEZCANO
Jefe - Dpto. de Licitaciones
DNCP-DNC

Abg. HERNAN SANABRIA
Dpto. Licitaciones

LINCY LUCENA VERA
Encargada de Despacho - DNC

DNC/LP/HS